

---

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2021-0277-TRA-PI**

**SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LAS MARCAS DE FÁBRICA Y  
SERVICIOS: “FIRE” y “KINDLE FIRE”**

**AMAZON TECHONOLOGIES, INC., apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**EXPEDIENTE DE ORIGEN 2-136416**

**MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS**

**VOTO 0428-2021**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las diez horas con cuarenta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el abogado José Paulo Brenes Lleras, vecino de Escazú, San José, cédula de identidad 1-694-0636, en su condición de apoderado especial de la empresa **AMAZON TECHONOLOGIES, INC.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, con domicilio 8329 West Sunset Road Suite 220, Las Vegas, Nevada, 89113, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:20:44 horas del 17 de junio de 2021.

**Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El 29 de junio de 2020, el abogado José Paulo Brenes Lleras, en la condición indicada, solicita se inscriba el cambio de nombre de

los signos, “FIRE”, registro 224138, en clases 09, 16, 28, 35,38, 39, 41, 42 y 45, y “KINDLE FIRE”, expediente 2011-11669, mismas clases, a nombre de la empresa AMAZON TECHNOLOGIES, INC.

A lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final dictada a las 08:20:44 horas del 17 de junio de 2021, declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del expediente, ello, porque la empresa solicitante, transcurrido el plazo concedido, no cumple con lo prevenido de conformidad con el artículo 32 inciso f) de la Ley de marcas y otros signos distintivos, en el sentido, que no aporta el documento de cambio de nombre por fusión, y tampoco aclara lo referente al signo KINDLE FIRE, expediente 2011-11669, el cual se encuentra archivado. Además, no aporta el comprobante de pago por cada una de las clases, conforme al artículo 32 inciso g) de la ley citada.

La representación de la empresa **AMAZON TECHONOLOGIES, INC.**, apeló lo resuelto y no expresó agravios en primera instancia, como tampoco lo hizo una vez concedida la audiencia de ley por este Tribunal.

**SEGUNDO. EN CUANTO LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**CUARTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA.** Observa este Tribunal

---

que a pesar de que la representación de la empresa solicitante **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 28 de junio de 2021 (folio 11 del expediente principal), tanto dentro de la interposición de ese recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días conferida por este Tribunal, según resolución de las diez horas y veintidós minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, omitió expresar agravios.

Conviene indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea la apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto, sino además de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, al señalar, puntualizar o establecer de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar los agravios, es decir, las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto por el Registro, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el abandono y archivo del expediente relativo a la solicitud de cambio de nombre de los signos, “FIRE”, registro 224138, en clases 09, 16, 28, 35,38, 39, 41, 42 y 45 de la nomenclatura internacional, y “KINDLE FIRE”, expediente 2011-11669, mismas clases, a nombre de la empresa **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.**

---

Este Tribunal comparte lo resuelto por el Registro de la Propiedad Intelectual, dado que en el presente caso, la empresa solicitante y ahora apelante no cumplió dentro del plazo de quince días hábiles, con lo prevenido en el auto de prevención de forma de las 10:56:08 horas del 3 de julio de 2020, siendo, debidamente notificado el 7 de julio de 2020, según consta a folio 5 vuelto del expediente principal, por lo que su incumplimiento es causal para que se aplique de inmediato la penalidad indicada en la misma prevención, sea la señalada en el artículo 13 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, procediendo el abandono y archivo del expediente.

**QUINTO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO.** Por lo anterior, resulta viable declarar sin lugar el recurso de apelación planteado, y confirmar la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:20:44 horas del 17 de junio de 2021, para que se declare el abandono y el archivo del expediente, correspondiente a la solicitud de cambio de nombre de los signos, “FIRE”, registro 224138, en clases 09, 16, 28, 25, 35,38, 39, 41, 42 y 45, y “KINDLE FIRE”, expediente 2011-11669, mismas clases, a nombre de la empresa **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.**

#### **POR TANTO**

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por el abogado José Paulo Brenes Lleras, en su condición de apoderado especial de la empresa **AMAZON TECHONOLOGIES, INC.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:20:44 horas del 17 de junio de 2021, la que en este acto se **confirma**, para que se declare el abandono y el archivo del expediente, correspondiente a la solicitud de cambio de nombre de los signos, “**FIRE**”, registro 224138, en clases 09, 16, 28, 35,38, 39, 41, 42 y 45, y “**KINDLE FIRE**”, expediente 2011-11669, mismas clases, a nombre de la empresa **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.** Sobre lo resuelto en este caso, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos

de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo 35456-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por  
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 08/10/2021 02:41 PM  
**Karen Quesada Bermúdez**

Firmado digitalmente por  
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 08/10/2021 01:41 PM

**Oscar Rodríguez Sánchez**

Firmado digitalmente por  
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)  
Fecha y hora: 08/10/2021 04:00 PM

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

Firmado digitalmente por  
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)  
Fecha y hora: 08/10/2021 03:14 PM

**Priscilla Loretto Soto Arias**

Firmado digitalmente por  
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)  
Fecha y hora: 08/10/2021 03:12 PM

**Guadalupe Ortiz Mora**

lvd/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

## DESCRIPTORES

**CAMBIO DE TITULAR DE LA MARCA**

**TG: INSCRIPCIÓN DE LA MARCA**

**TNR: 00.42.8**